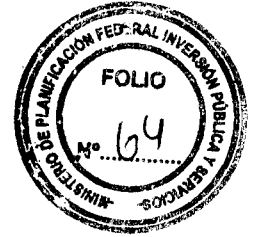




Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

2140



BUENOS AIRES, 30 DIC 2014

VISTO el Expediente N° S01:0298760/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

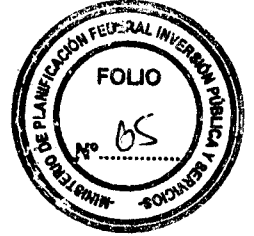
Que con fecha 10 de diciembre de 2014 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar las obras de construcción de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154) viviendas en el Barrio UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS PLÁSTICOS en la Localidad de RAWSON, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

2140



Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

2140



Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 10 de diciembre de 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar las obras de construcción de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154) viviendas en el Barrio UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS PLÁSTICOS en la Localidad de RAWSON, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular, referido en el Artículo 1° de la presente resolución, al

720
[Handwritten signatures and marks]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN, por la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 48.713.850), la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el Artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2140

Handwritten notes and signatures on the left margin.

Handwritten signature of Ing. José Francisco López.

ING. JOSÉ FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

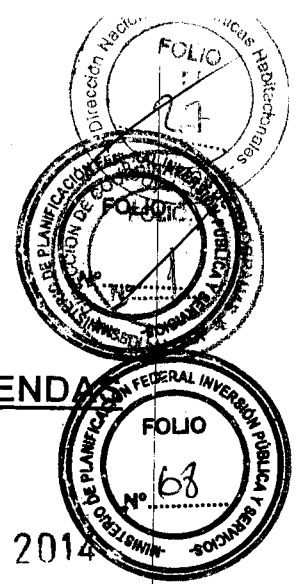
2140
CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA

"TECHO DIGNO"

10 DIC 2014

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de del año 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255; 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y por la otra el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su INTERVENTOR Ing. Martín Juncosa, con domicilio legal en la Avenida Libertador General San Martín 750 oeste de la Ciudad de San Juan, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.

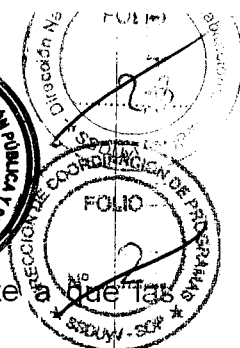
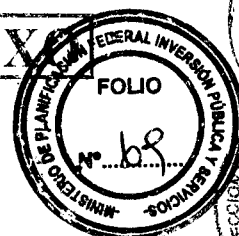


ACU N° 2143 14

720

ANEXO

2140



PRIMERA: "EL INSTITUTO", que ha licitado y adjudicado, se compromete a ejecutar las obras denominadas: "Barrio Unión Obreros y Empleados Plásticos" – 154 viviendas-, Dpto. Rawson, detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten según los términos de los Contratos a celebrarse con las empresas adjudicatarias, respetando en un todo el Reglamento Particular que rige "EL PROGRAMA", y normativa complementaria. Asimismo, "EL INSTITUTO" se compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL INSTITUTO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, presentadas por "EL INSTITUTO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de JUNIO de 2014.-----

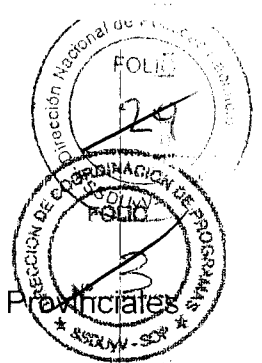
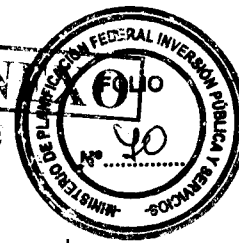
TERCERA: "EL INSTITUTO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por

ACU N° 2143 14

Handwritten scribbles and lines on the left margin.

2140

ANEXO



la NACIÓN. A tal efecto, "El INSTITUTO" declara contar con los recursos suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.

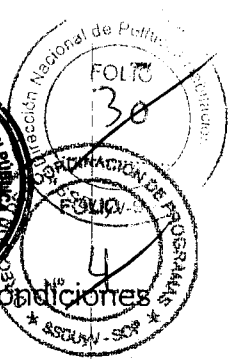
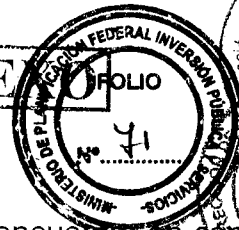
CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL INSTITUTO" (CUIT 30-99900018-1) por anticipado del CIENTO POR CIENTO (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco SAN JUAN N° 018-001982/4 de la Sucursal Libertador la que deberá estar dada de alta en el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN. Los pagos de "EL INSTITUTO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida y conformada por "El INSTITUTO", la cual deberá ser presentada a "LA SUBSECRETARÍA" incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la

ACU N° 2143 14

Handwritten signature and scribbles.

2140

ANEXO



terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentre en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.

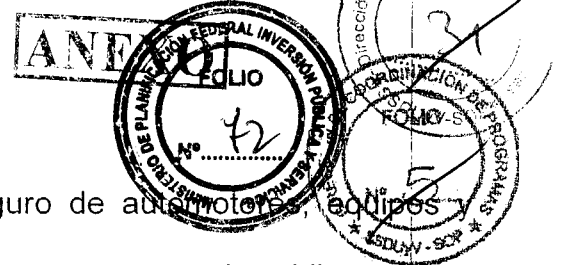
QUINTA: "EL INSTITUTO" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio Particular, dentro de los TREINTA (30) días corridos, a partir de la acreditación del anticipo financiero del 1º DESEMBOLSO (1º ANTICIPO) del aporte correspondiente a la NACION en la cuenta de "EL INSTITUTO"

SEXTA: "EL INSTITUTO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL INSTITUTO" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales fines, "EL INSTITUTO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Cumplimiento de Contrato b) Seguro de todo Riesgo de Construcción, c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de

ACU N° 2143 14

[Handwritten signature]

2140



Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, f) Seguro de automotores, equipos y máquinas, g) Seguro contra incendio, h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.

SEPTIMA: "EL INSTITUTO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL INSTITUTO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.

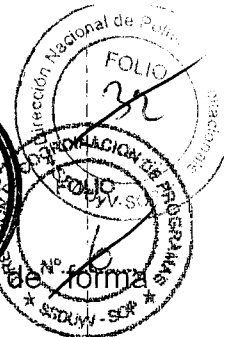
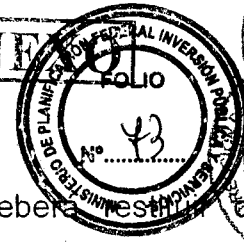
OCTAVA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL INSTITUTO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la

ACU N° 2143 14

Handwritten marks and signatures on the left margin.

ANEXO

2140



Cláusula SEPTIMA del presente Convenio Particular, deberá ser devuelto de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL INSTITUTO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

NOVENA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

DECIMA: "EL INSTITUTO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL INSTITUTO" con sus propios recursos.-----

DECIMA PRIMERA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por el contratista en tiempo y forma.-----

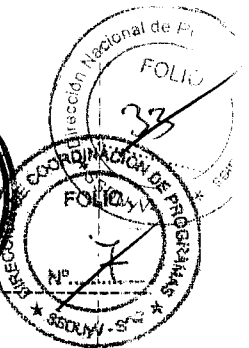
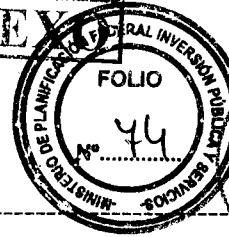
DECIMA SEGUNDA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL INSTITUTO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA

ACU N° 2143 14

Handwritten scribbles and marks on the left margin.

2140

ANEJO



SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.

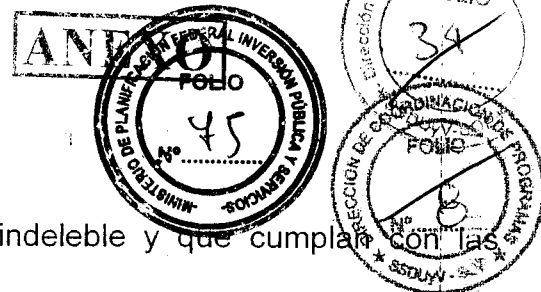
DECIMA TERCERA: "EL INSTITUTO" deberá coordinar las etapas del proceso de adjudicación, de manera que al concluirse las obras, las viviendas sean entregadas a los adjudicatarios, quienes deberán comenzar a abonarlas en un plazo no mayor a DOS (2) meses desde la recepción de la obra y escrituradas en un plazo no mayor a SEIS (6) meses desde la adjudicación.

DECIMA CUARTA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL INSTITUTO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

DECIMA QUINTA: "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.

DECIMA SEXTA: "EL INSTITUTO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los

ACU N° 2143 14



2140

comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumpla con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

DECIMA SEPTIMA: Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V. -----

DECIMA OCTAVA: El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

ACU Nº 2143 14

[Handwritten mark]

[Signature]
Ing. Martín Juncosa
INTERVENTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

[Signature]
Arg. GERMAN A. NIVELLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ACU N° 2143 14

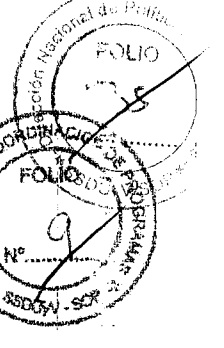
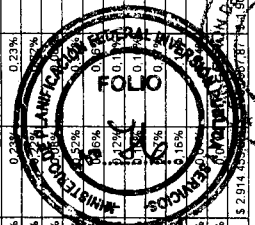
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: SAN JUAN
 MUNICIPIO: RAWSON
 LOCALIDAD: RAWSON
 LICITACION PUBLICA N°: CONTRATACION DIRECTA
 DENOMINACION DE LA OBRA: B° UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 164
 UBICACION DE LA OBRA: Boulevard SARMIENTO casa HIPOLITO IRIGOYEN
 PLAZO DE LA OBRA: 18 MESES
 CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

LÍNEAS DE ACCION	
APORTE NACION	\$ 48 713 850,00
APORTE PROVINCIA	\$ 6 161 954,52
TOTAL PROYECTO	\$ 54 875 804,52

LINEAS DE ACCION	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	
1. Preparación terreno y replanteo	0.07%	0.07%	0.07%	0.07%	0.07%	0.07%	0.07%	0.07%	0.07%	0.00%	0.06%	0.06%	0.06%						
2. Excavaciones	0.78%	0.09%	0.09%	0.09%	0.09%	0.09%	0.09%	0.09%	0.09%	0.09%	0.09%	0.09%	0.06%	0.06%					
3. Relleno bajo contrapiso	0.59%																		
4. Hormigón de limpieza	0.03%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%					
5. Fundaciones cimientos	2.15%	0.24%	0.24%	0.24%	0.24%	0.24%	0.24%	0.24%	0.24%	0.24%	0.24%	0.24%	0.24%	0.23%	0.23%				
6. Caba aisladora horizontal	0.37%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%				
7. Mampostería de ligazón 0.20 m	5.19%	0.52%	0.52%	0.52%	0.52%	0.52%	0.52%	0.52%	0.52%	0.52%	0.52%	0.52%	0.52%	0.52%	0.52%				
8. Mampostería de ladrillon 0.10 m	0.08%	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%				
9. Tabique Durlock	0.78%																		
10. H° de Bases	0.68%	0.07%	0.07%	0.07%	0.07%	0.07%	0.07%	0.07%	0.07%	0.07%	0.07%	0.07%	0.07%	0.07%	0.07%				
11. Vigas de Fundación	2.92%	0.29%	0.29%	0.29%	0.29%	0.29%	0.29%	0.29%	0.29%	0.29%	0.29%	0.29%	0.29%	0.29%	0.29%				
12. Columnas de Encadenado	3.80%	0.35%	0.35%	0.35%	0.35%	0.35%	0.35%	0.35%	0.35%	0.35%	0.35%	0.35%	0.35%	0.35%	0.35%				
13. H° apoyo Base Tanque Reserva	2.31%	0.23%	0.23%	0.23%	0.23%	0.23%	0.23%	0.23%	0.23%	0.23%	0.23%	0.23%	0.23%	0.23%	0.23%				
14. Vigas de Encadenado Superior	4.84%	0.48%	0.48%	0.48%	0.48%	0.48%	0.48%	0.48%	0.48%	0.48%	0.48%	0.48%	0.48%	0.48%	0.48%				
15. Dintel de Hormigón	0.70%	0.07%	0.07%	0.07%	0.07%	0.07%	0.07%	0.07%	0.07%	0.07%	0.07%	0.07%	0.07%	0.07%	0.07%				
16. Losa de Hormigón Armado	6.31%	0.63%	0.63%	0.63%	0.63%	0.63%	0.63%	0.63%	0.63%	0.63%	0.63%	0.63%	0.63%	0.63%	0.63%				
17. Cubierta de Techo	4.43%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%				
18. Contrapiso esp. = 10 cm	2.07%	0.19%	0.19%	0.19%	0.19%	0.19%	0.19%	0.19%	0.19%	0.19%	0.19%	0.19%	0.19%	0.19%	0.19%				
19. Contrapiso esp. = 7 cm biomásada - Placares	0.14%	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%				
20. Piso cerámico	0.88%	0.07%	0.07%	0.07%	0.07%	0.07%	0.07%	0.07%	0.07%	0.07%	0.07%	0.07%	0.07%	0.07%	0.07%				
21. Carpeta bajo piso cerámico	2.86%	0.28%	0.28%	0.28%	0.28%	0.28%	0.28%	0.28%	0.28%	0.28%	0.28%	0.28%	0.28%	0.28%	0.28%				
22. Zócalo cerámico	0.65%	0.06%	0.06%	0.06%	0.06%	0.06%	0.06%	0.06%	0.06%	0.06%	0.06%	0.06%	0.06%	0.06%	0.06%				
23. Vereda de Acceso (8x0.80m)	0.55%	0.06%	0.06%	0.06%	0.06%	0.06%	0.06%	0.06%	0.06%	0.06%	0.06%	0.06%	0.06%	0.06%	0.06%				
24. Veredón Perim Ancho = 0.40m	0.71%	0.08%	0.08%	0.08%	0.08%	0.08%	0.08%	0.08%	0.08%	0.08%	0.08%	0.08%	0.08%	0.08%	0.08%				
25. Cieloraso al yeso	2.11%	0.19%	0.19%	0.19%	0.19%	0.19%	0.19%	0.19%	0.19%	0.19%	0.19%	0.19%	0.19%	0.19%	0.19%				
26. Cieloraso a la cal	0.20%	0.02%	0.02%	0.02%	0.02%	0.02%	0.02%	0.02%	0.02%	0.02%	0.02%	0.02%	0.02%	0.02%	0.02%				
27. Jahnaro interior	0.34%	0.03%	0.03%	0.03%	0.03%	0.03%	0.03%	0.03%	0.03%	0.03%	0.03%	0.03%	0.03%	0.03%	0.03%				
28. Jahnaro exterior	2.23%	0.20%	0.20%	0.20%	0.20%	0.20%	0.20%	0.20%	0.20%	0.20%	0.20%	0.20%	0.20%	0.20%	0.20%				
29. Enlucido interior	1.90%	0.11%	0.11%	0.11%	0.11%	0.11%	0.11%	0.11%	0.11%	0.11%	0.11%	0.11%	0.11%	0.11%	0.11%				
30. Jahnaro y revoco téxico exterior	1.32%	0.12%	0.12%	0.12%	0.12%	0.12%	0.12%	0.12%	0.12%	0.12%	0.12%	0.12%	0.12%	0.12%	0.12%				
31. Jahnaro y enlucido exterior	2.41%	0.22%	0.22%	0.22%	0.22%	0.22%	0.22%	0.22%	0.22%	0.22%	0.22%	0.22%	0.22%	0.22%	0.22%				
32. Revestimiento Cerámico	1.02%	0.09%	0.09%	0.09%	0.09%	0.09%	0.09%	0.09%	0.09%	0.09%	0.09%	0.09%	0.09%	0.09%	0.09%				
33. Metalica y de madera	4.76%	0.37%	0.37%	0.37%	0.37%	0.37%	0.37%	0.37%	0.37%	0.37%	0.37%	0.37%	0.37%	0.37%	0.37%				
34. Vidrios	0.40%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%				
35. Anteparchos de H°A*	0.36%	0.03%	0.03%	0.03%	0.03%	0.03%	0.03%	0.03%	0.03%	0.03%	0.03%	0.03%	0.03%	0.03%	0.03%				
36. Pintura en cielorazos	1.09%	0.10%	0.10%	0.10%	0.10%	0.10%	0.10%	0.10%	0.10%	0.10%	0.10%	0.10%	0.10%	0.10%	0.10%				
37. Pintura en muros interiores	2.56%	0.23%	0.23%	0.23%	0.23%	0.23%	0.23%	0.23%	0.23%	0.23%	0.23%	0.23%	0.23%	0.23%	0.23%				
38. Pintura en muros exteriores	2.56%	0.22%	0.22%	0.22%	0.22%	0.22%	0.22%	0.22%	0.22%	0.22%	0.22%	0.22%	0.22%	0.22%	0.22%				
39. Pintura en carpintería	0.85%	0.08%	0.08%	0.08%	0.08%	0.08%	0.08%	0.08%	0.08%	0.08%	0.08%	0.08%	0.08%	0.08%	0.08%				
40. Instalación sanitaria	7.26%	0.52%	0.52%	0.52%	0.52%	0.52%	0.52%	0.52%	0.52%	0.52%	0.52%	0.52%	0.52%	0.52%	0.52%				
41. Pozo absorbente	4.28%	0.32%	0.32%	0.32%	0.32%	0.32%	0.32%	0.32%	0.32%	0.32%	0.32%	0.32%	0.32%	0.32%	0.32%				
42. Cámara Séptica	0.62%	0.05%	0.05%	0.05%	0.05%	0.05%	0.05%	0.05%	0.05%	0.05%	0.05%	0.05%	0.05%	0.05%	0.05%				
43. Instalación eléctrica	2.36%	0.16%	0.16%	0.16%	0.16%	0.16%	0.16%	0.16%	0.16%	0.16%	0.16%	0.16%	0.16%	0.16%	0.16%				
44. Instalación de gas	2.39%	0.17%	0.17%	0.17%	0.17%	0.17%	0.17%	0.17%	0.17%	0.17%	0.17%	0.17%	0.17%	0.17%	0.17%				
45. Mesada - Ventilaciones y campana	1.75%	0.16%	0.16%	0.16%	0.16%	0.16%	0.16%	0.16%	0.16%	0.16%	0.16%	0.16%	0.16%	0.16%	0.16%				
46. Marcado de vaticas con postes de H°	0.31%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%				
47. Trabajos de limpieza y limpieza	0.44%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%				
SUBTOTAL VIVIENDAS	97.110%	\$ 413.214.81	\$ 625.035.41	\$ 1.218.791.62	\$ 1.871.813.69	\$ 2.484.776.43	\$ 3.474.187.16	\$ 4.561.439.71	\$ 5.561.439.71	\$ 6.561.439.71	\$ 7.561.439.71	\$ 8.561.439.71	\$ 9.561.439.71	\$ 10.561.439.71	\$ 11.561.439.71	\$ 12.561.439.71	\$ 13.561.439.71	\$ 14.561.439.71	\$ 15.561.439.71

ANEXO



Ing. Alberto Gamboa
 DIRECTOR GENERAL
 INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

ACU N° 2143 14

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: SAN JUAN
 MUNICIPIO: RAWSON
 LOCALIDAD: RAWSON
 LICITACION PUBLICA N°: CONTRATACION DIRECTA
 DENOMINACION DE LA OBRA: B° UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 154
 UBICACION DE LA OBRA: Boulevard SARMIENTO casi HIPOLITO IRIGOYEN
 PLAZO DE LA OBRA: 18 MESES
 CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

LINEAS DE ACCION		MONTOS	
APORTE NACION	\$	48 713 850,00	
APORTE PROVINCIA	\$	6 161 954,52	
TOTAL PROYECTO	\$	54 875 804,52	

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18			
48	Red de agua y conexiones domiciliarias	2.710%	1.489.205,38	0,58%	0,58%	0,58%	0,58%	0,58%	0,36%	0,36%	0,37%	0,37%	0,12%	0,12%	0,12%						
49	Red de alumbrado publico	0,960%	196.958,71																		
50	Red de gas natural	1,080%	590.737,84																		
51	Limpieza terreno	0,150%	51.411,87	0,08%	0,08%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,54%	0,35%	0,18%	0,15%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%		
52	Excavacion no clasificada	0,930%	345.543,82	0,32%																	
53	Escavacion y compensacion de la subrasante	0,070%	26.529,75																		
54	Construccion de empinado en calles proyectadas	1,070%	584.431,80																		
55	Etiquacion de cunetas en tierra	0,450%	247.551,70																		
56	Arbolado de calles y tratamiento de espacios verdes	0,300%	166.888,05																		
57	Ereccion de veredas en calles proyectadas	1,250%	692.597,08																		
58	Construccion de pasamanos en calles	0,190%	104.052,27																		
59	Indicadores de calles	0,040%	23.256,23																		
60	Construccion de pasamanos peatonales	0,090%	48.964,15																		
61	Terminacion bajo viviendas, veredas, etc.	0,160%	89.795,12	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	
62	Terminacion bajo viviendas, veredas, etc.	2,220%	1.218.732,24	0,67%	0,56%	0,44%	0,00%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,14%	0,14%	0,15%						
63	Red de agua potable	0,030%	15.704,83																		
64	Revo para luego impermeabilizado	0,430%	235.854,10																		
65	Porcentaje perforacion de facilidades OSSE	0,570%	306.657,94																		
66	Documentacion Conforme a Obra	1,080%	587.352,55																		
SUBTOTAL INFRA, OBRAS COMPL Y DOC FINAL		12,980%	7.062.100,43	\$ 243.089,81	\$ 547.860,53	\$ 498.272,31	\$ 407.727,23	\$ 722.185,59	\$ 372.057,95	\$ 317.545,54	\$ 481.687,21	\$ 328.708,07	\$ 323.218,49	\$ 339.681,23	\$ 408.824,74	\$ 559.184,45	\$ 372.057,95	\$ 343.522,54	\$ 77.923,64	\$ 67.487,24	\$ 581.267,91
TOTAL PROYECTO		100,000%	54.875.804,52																		

	MENSUAL	ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO	
AVANCE FISICO	1,19%	1,19%	2,14%	3,33%	4,15%	7,01%	7,18%	8,31%	7,99%	7,67%	7,45%	7,61%	7,20%	5,99%	5,94%	5,16%	3,60%	2,44%			
INVERSION	1,19%	1,19%	3,33%	6,46%	10,61%	23,46%	30,64%	38,95%	46,94%	54,61%	62,06%	69,67%	76,87%	82,86%	88,80%	93,96%	97,56%	100,00%			
	\$ 656.314,62	\$ 1.172.695,94	\$ 1.172.695,94	\$ 1.717.063,93	\$ 2.279.540,92	\$ 3.046.245,13	\$ 3.939.885,25	\$ 4.561.276,87	\$ 4.382.240,75	\$ 4.207.876,69	\$ 4.174.951,20	\$ 3.948.314,14	\$ 3.288.158,20	\$ 3.257.976,52	\$ 2.831.591,59	\$ 2.577.175,24	\$ 1.340.615,91				
	\$ 656.314,62	\$ 1.829.010,56	\$ 3.546.074,49	\$ 5.925.615,41	\$ 9.032.357,43	\$ 12.878.802,56	\$ 16.817.787,81	\$ 21.379.064,68	\$ 25.761.146,43	\$ 29.969.323,12	\$ 34.057.021,80	\$ 42.180.387,14	\$ 45.468.445,34	\$ 48.726.421,86	\$ 51.558.013,31	\$ 53.535.188,61	\$ 54.875.804,52				

40

ANEXO

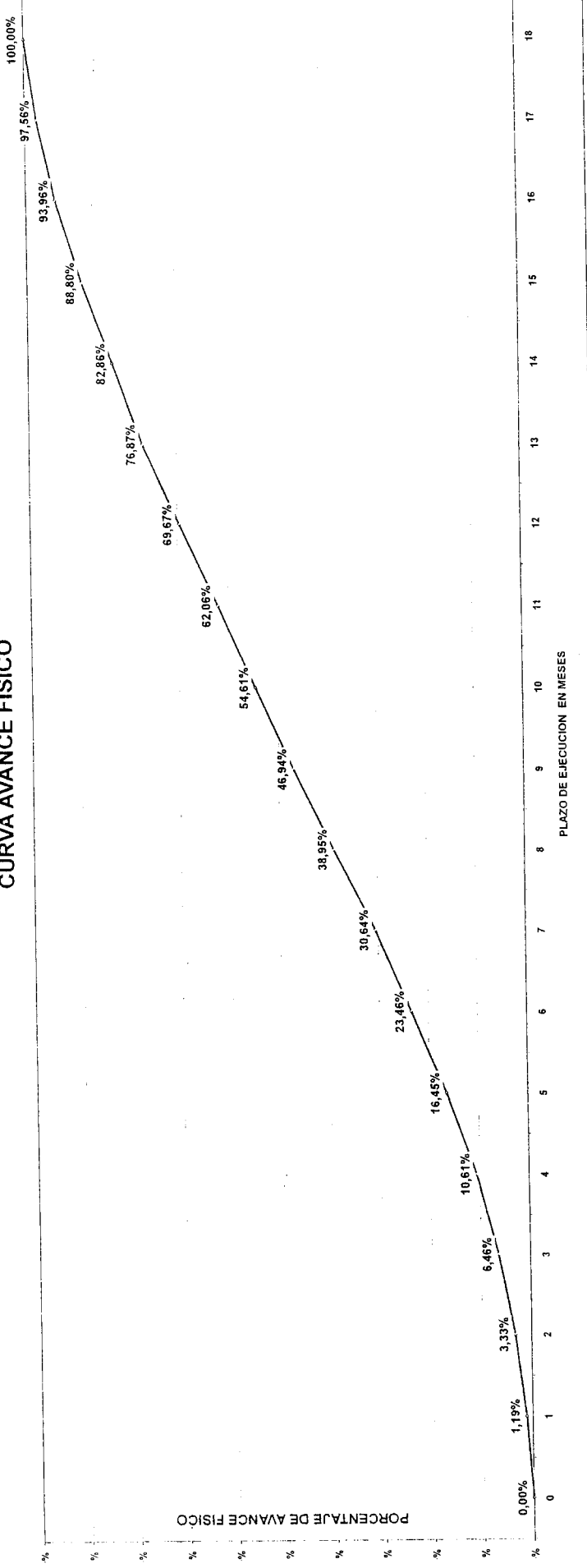
Ing. Alejandro Zamora
 INTERVENTOR
 INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Stamp: DIRECCION DE COORDINACION DE PROYECTOS
 Stamp: DIRECCION DE PLANNIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS SOCIALES
 Stamp: DIRECCION NACIONAL
 Stamp: FOLIO 36
 Stamp: FOLIO 47

PROVINCIA: SAN JUAN
MUNICIPIO: RAWSON
LOCALIDAD: RAWSON
LICITACION PUBLICA N°: CONTRATACION DIRECTA
DENOMINACION DE LA OBRA: B° UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS
CANTIDAD DE VIVIENDAS: 154
UBICACION DE LA OBRA: Boulevar SARMIENTO casi HIPOLITO IRIGOYEN
PLAZO DE LA OBRA: 18 MESES
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

LINEAS DE ACCION	MONTOS
APORTE NACION	48.713.850,00
APORTE PROVINCIA	6.161.954,52
TOTAL PROYECTO	54.875.804,52

CURVA AVANCE FISICO



2140

ANEXO

Ing. Marcelo Gonzalez
INTERVENCIÓN
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA INGENIERIA

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y RECURSOS
 FOLIO 48

DIRECCION DE COORDINACION DE PROGRAMAS
 FOLIO 27

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA TECNICA
 FOLIO 27

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLOSOS - ANEXO II

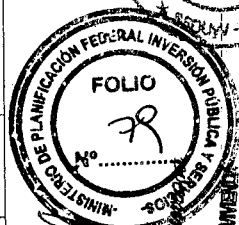
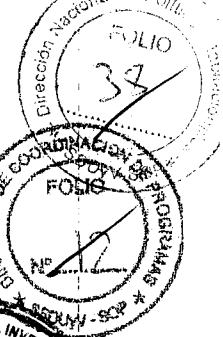
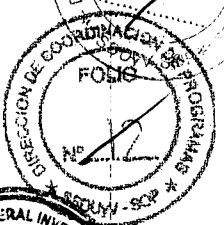
PROVINCIA: SAN JUAN

N° Orden	Mes Base de Precios	Denominación de la Obra	Cant. de Vv.	Localidad	Ubicación exacta	Latitud / Longitud	Código de Local. (INDEC)	Línea de Acción	Aportes	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10		
78	JUN.14	B° UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS	154	RAWSON	Boulevard SARMIENTO casa HIPOLITO IRIGOTEN	31° 34' 23.00" lat sur 68° 34' 05.92" long oeste	70077010	Construcción de Viviendas		582.617,64	1.041.014,97	1.524.256,37	2.023.573,33	2.846.837,40	3.414.353,74	3.486.680,15	4.049.095,21	3.890.286,06	3.735.378,02		
									Aporte PROVINCIA	73.696,98	131.680,97	192.807,56	255.967,59	360.104,62	431.891,39	442.305,10	512.181,66	492.093,69	472.498,67		
									SUBTOTAL	656.314,62	1.172.695,94	1.717.063,93	2.279.540,92	3.206.942,02	3.846.245,13	3.938.985,25	4.561.276,87	4.382.381,75	4.207.876,69		
									Aportes												
										MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18			MONTO TOTAL	
										3.628.694,69	3.706.149,70	3.504.961,51	2.918.933,89	2.892.141,29	2.513.634,66	1.755.160,02	1.190.079,35			48.713.850,00	
										Aporte PROVINCIA	459.003,98	468.801,50	443.352,63	369.224,31	317.956,85	222.015,22	150.536,56			6.161.954,52	
										SUBTOTAL	4.087.698,68	4.174.951,20	3.948.314,14	3.288.158,20	3.257.976,52	2.831.591,51	1.977.175,24	1.340.615,91			54.875.804,52

MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
582.617,64	1.041.014,97	1.524.256,37	2.023.573,33	2.846.837,40	3.414.353,74	3.486.680,15	4.049.095,21	3.890.286,06	3.735.378,02
73.696,98	131.680,97	192.807,56	255.967,59	360.104,62	431.891,39	442.305,10	512.181,66	492.093,69	472.498,67
656.314,62	1.172.695,94	1.717.063,93	2.279.540,92	3.206.942,02	3.846.245,13	3.938.985,25	4.561.276,87	4.382.381,75	4.207.876,69
TOTAL									

MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MONTO TOTAL
3.628.694,69	3.706.149,70	3.504.961,51	2.918.933,89	2.892.141,29	2.513.634,66	1.755.160,02	1.190.079,35	48.713.850,00
459.003,99	468.801,50	443.352,63	369.224,31	365.895,23	317.956,85	222.015,22	150.536,56	6.161.954,52
4.087.698,68	4.174.951,20	3.948.314,14	3.288.158,20	3.257.976,52	2.831.591,51	1.977.175,24	1.340.615,91	54.875.804,52

ANEXO

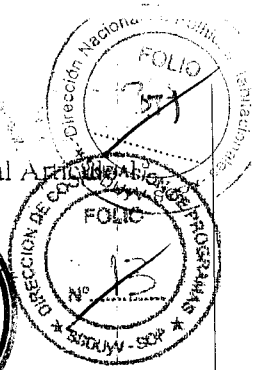
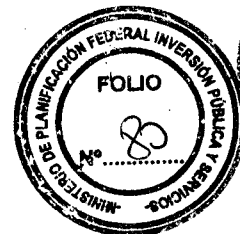
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
 INTERVENTOR GENERAL
 INSTITUTO FEDERAL DE LA INGENIERIA

FOLIO 34
 FOLIO 29

ANEXO

Anexo al Artículo 1º de la Resolución N° 2143/03

2140



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 – Transferencias ó 6 – Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

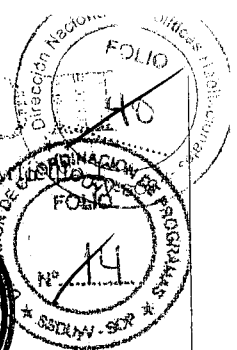
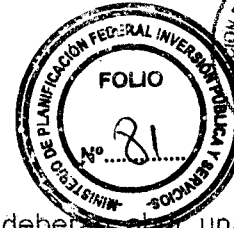
ACU N° 2143 14

720

ANEXO

Anexo al Artículo

8140



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberá abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

- 3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;

d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;

e) El plazo de obra estipulado;

f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;

g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".

h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.

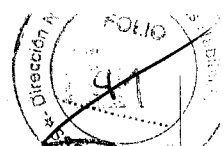
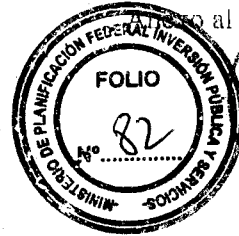
i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

ACU N° 2143 14

Handwritten notes and signatures on the left side of the page, including a box with the number 7223 and several illegible signatures.

ANEXO

2140



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

- 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
- 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando minimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

ACU N° 2143 14

MPPFIPyS
CÓDIGO - 77007-001

720 13071

[Handwritten signatures and scribbles]



2140

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8º del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

ACU N° 2143

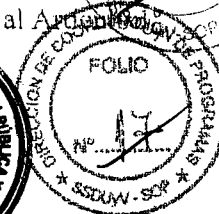
MPPFIPyS
UCAP - PAOY - 001

12071

ANEXO

Anexo al Acuerdo

2140



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
 - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N° 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

ACU N° 2143 14

MPEIPyS
DINAF - PR. IV. SOI
720 12071

ANEXO

ANEXO
FOLIO
14

Anexo al

2140

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
FOLIO
Nº 95

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN DE PROGRAMAS
FOLIO
Nº 18

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

Inj. Martín Juncosa
INTERVENTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

14

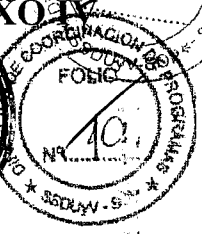
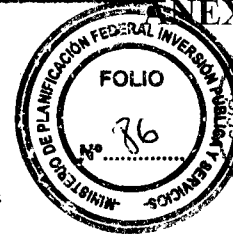
ACU Nº 2143

NIPFIPyS
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN DE PROGRAMAS
12/27/11

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE PROGRAMAS

ANEXO

2140



INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES

1 Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

a.1) Copia del Acta de inicio de obra

a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.

a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

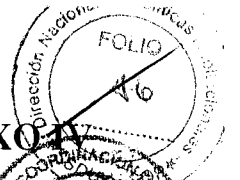
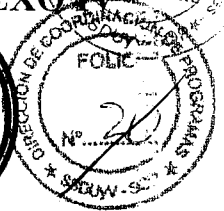
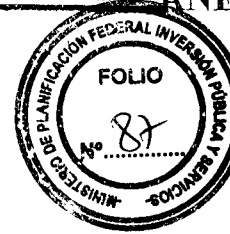
2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

ACU N° 2143 14

720

ANEXO ANEXO

8140



2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

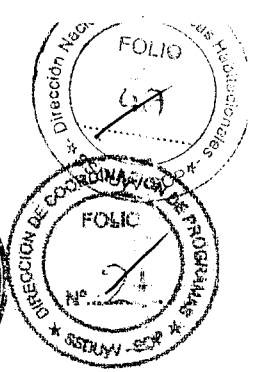
Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

Ing. Martín Juncosa
INTERVENTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

ACU N° 2143 14

ANEXO

2140



PROGRAMA:
INSTITUTO:

OBRA N°
LOCALIDAD / DEPARTAMENTO:
CONTRATISTA:
N° DE CUIL/CUIT:
FECHA ACTA INICIO:
PLAZO DE OBRA:

Monto Contrato: \$.....
APORTE PROGRAMA: \$.....
APORTE INSTITUTO: \$.....
SISTEMA DE CONTRATACION:
MES/AÑO BASICO:
FECHA DE MEDICION:

Detalle de Importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
Importe Bruto Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Importe a cargo del Programa			\$.....
Importe a cargo del INSTITUTO			\$.....

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
Porcentaje Total Físico	%.....	%.....	%.....

Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
Total Bruto	\$.....	\$.....	\$.....

Firma Contratista

Firma Autorizada del INSTITUTO

Ing. Martín Juncosa
INTERVENTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

2143
ACU

ACU N° 2143 14

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

RENDICIÓN DE CUENTAS SEGÚN RES. MINPLAN 268/07 y 267/2008

PLAZO DE RENDICIÓN: 30 DIAS A PARTIR DE LA ACREDITACIÓN DEL PAGO

Programa:
Obra:
Fecha de Inicio
Plazo de Obra
Fecha Final (en caso de estar finalizada)

FECHA PRESENTACIÓN:
MONTO DE CONVENIO (C/Nación)
MONTO DE CONTRATO(c/Empresa)

PROVINCIA / MUNICIPALIDAD / ENTE:
NUMERO DE CUIT
N° DE CUENTA Y BANCO:

N° DE ORDEN	CONCEPTO (Anticipo financiero/ Cert N° / Transferencia de fondos/Copia de Mat / etc)	Acreditación Fondos Transferidos por Nación		Datos del Pago			Balance Transferido - Pagado	OBSERVACIONES
		Monic (\$)	* Fecha	EMPRESA	N° CUIT/CUIT (EMPRESA)	FACTURA		
					TIPO	FECHA	MONTO	
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL TRANSFERIDO							\$ 0,00	
TOTAL RENDIDO							\$ 0,00	
TRANSPORTE (DIFERENCIA ENTRE MONTO TRANSFERIDO Y MONTO RENDIDO)							\$ 0,00	

* acompañar el envío con copia resumen cuenta bancaria resaltando el monto transferido

La Provincia/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

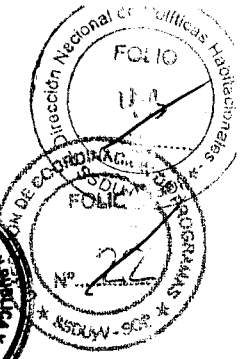
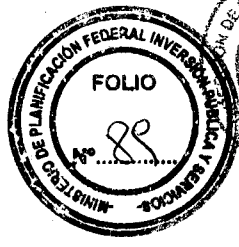
Firma Funcionario Responsable c/ delegación **

**EN CASO DE CONTAR CON LA DELEGACION DE FIRMA, ADJUNTAR COPIA DE LA MISMA.

Ing. Martín Juncosa
INTERVENTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

ANEXO

2140



2140

Gobierno de la Provincia
SAN JUAN

Decreto N° 1430

-MIyT-

SAN JUAN, 12 DIC 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Interventor del Instituto Provincial de la Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Tecnología.

POR ELLO,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

ARTICULO 1°: Designase a partir del día 11 de Diciembre de 2011, al Señor Ingeniero Martín JUNCOSA, D.N.I. N° 11.481.155, en el cargo de Interventor del Instituto Provincial de la Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Tecnología.

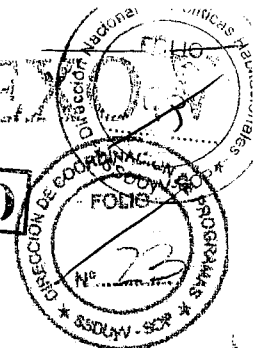
ARTICULO 2°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

TOMAS JOSE STRADA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
Y TECNOLOGIA

JOSE LUIS GIOJA
GOBERNADOR

ES COPIA del de su original que
debe archivarse en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 12 DIC 2011
JUAN C. YANJARI
JEFE DEPARTAMENTO
REGISTRO DISPOSICIONES LEGALES

ANEXO



14
2143
N°
ACU